

**ADENDUM NUMERO TRES (3) AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDA PRIVADA NUMERO CCG-CS-037-2020, Y ADENDUM No.3 AL CONTRATO DE SERVICIO ADD-CCG-171-2020.**

El Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI), representado por ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniera Industrial , de este domicilio, con tarjeta de identidad número: 0801-1987-19317, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDURENO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo número 074-D-2017, de fecha 23 de junio de 2017, y quien actúa por delegación del Director Ejecutivo de dicha institución el Licenciado MANLIO D. MARTINEZ CANTOR, nombrado en el referido cargo mediante Acuerdo Numero 05 de fecha 18 de Agosto de 2017, quien en adelante se denominara como “LA CONTRATANTE” y el señor RIGOBERTO AMADOR RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número: 0107-1959-01589, en su condición de Gerente Propietario de la empresa denominada “EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES (E.S.P.I.E.)”, constituida mediante Escritura Pública número trescientos doscientos ochenta y tres (283), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quienes en adelante se denominaran como “EL CONTRATISTA”, y que en conjunto se denominan LAS PARTES, convienen en celebrar un Adendum No. 3 Modificadorio al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA NUMERO CCG-CS-037-2020, Y ADENDUM No.3 AL CONTRATO DE SERVICIO ADD-CCG-171-2020.** suscrito en fecha 4 de febrero de 2020 y el 17 de noviembre de 2020 respectivamente, entre Banco Lafise como fiduciario del Proyecto Gubernamental “Centro Cívico Gubernamental”, y la Empresa de Seguridad Privada e Instalaciones Especiales (E.S.P.I.E). **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:**

I. Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo PCM-062-2013 del 19 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 26 de diciembre de 2013, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto “Centro Cívico Gubernamental” celebrado entre el Estado de Honduras por medio de COALIANZA y



A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.

BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.). -II. Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo número 307-2013 del 13 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 12 de mayo de 2014, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto “Centro Cívico Gubernamental” celebrado entre el Estado de Honduras por medio de COALIANZA y BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.), ratificando y aprobando la instrucción dada por el Poder Ejecutivo para que las instituciones participantes y las que se adhieran al fideicomiso creado realicen las reservas presupuestarias correspondientes al pago de arrendamientos de los edificios y servicios conexos para que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas efectúe las transferencias de las partidas presupuestarias, presentes y futuras, de los gastos de arrendamiento, gastos de operación, seguridad, limpieza, mantenimiento, servicios conexos y otros, al Fideicomiso aprobado.- III. Que Banco Lafise (Honduras) y la Empresa de Seguridad Privada e Instalaciones Especiales (E.S.P.I.E), suscribieron Contrato de Servicios No.CCG-CS-037-2020 y adendum No.3 ADD-CCG-171-2020, suscrito en fecha 4 de febrero de 2020 y el 17 de noviembre de 2020 respectivamente. IV. Inicialmente el Designado de la Contratante Proyecto Cívico Gubernamental Ing. Mario Manual Mejia Martinez, notifico de forma extraoficial que el IHCIETI dejaría de formar parte del Centro Cívico Gubernamental , posteriormente mediante PCM-032-2021 de fecha 16 de marzo de 2021 y mediante oficio BLH-PCCG-140-2021 de fecha 21 de abril de 2021, ratificaron que el IHCIETI dejará de ser parte del Proyecto Centro Cívico Gubernamental y que procederá a suscribir Contratos de Arrendamiento y demás Servicios Conexos. V. Que mediante oficio No.CYT-SUB-139-2021 de fecha 30 de Abril de 2021, el IHCIETI solicita prórroga de tiempo a ESPIE, por un (01) mes, 03 de mayo al 31 de mayo de 2021, mediante nota de fecha 03 de mayo de 2021 ESPIE, da por aceptada la solicitud de prórroga por un (01) mes 03 de mayo al 31 de mayo 2021. VI. Que mediante Memorándum No. IHCIETI-SUB-174-2020 de fecha 21 diciembre de 2020, el IHCIETI da por iniciado el Proceso de Licitación Pública LPN-IHCIETI-GC-001-2021 para la Contratación de Servicios de Seguridad Privada para las Oficinas del IHCIETI. VII. En vista que a la fecha no se concluye con el proceso de adjudicación de la Licitación Pública, ambas partes **CLAUSULA SEGUNDA: ACUERDAN: OBJETO DEL ADENDUM:** Por lo antes expuesto, las partes manifiestan a través del Adendum No.1, la ampliación y modificación de la cláusula **SEXTA.**

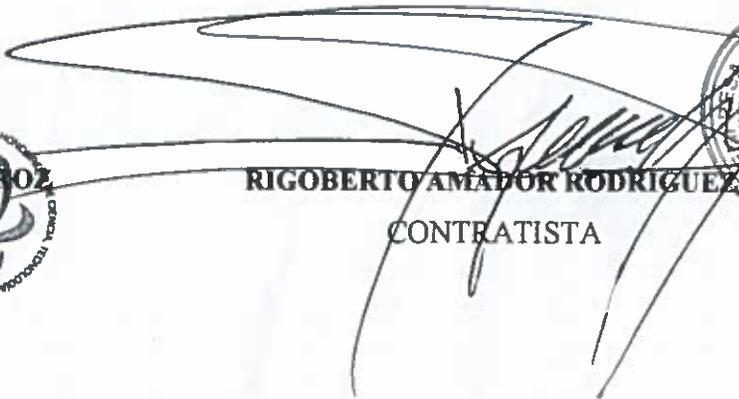


**PLAZO:** El cual a partir de la fecha deberá de leerse de la siguiente manera “**SEXTA. PLAZO:** El presente Adendum No.3 tendrá vigencia de Un (01) mes, comprendido del 03 de mayo al 31 de mayo de 2021”. Declaran las partes que podrán anticipadamente dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, siempre que se notifique a la otra parte la decisión por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha correspondiente.

- Por otra parte, el Contrato podrá ser rescindido unilateralmente, por una de las partes en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas para cada una en dicho contrato. Procederá la rescisión sin más obligación para **EL CONTRATANTE**, que el pago correspondiente al tiempo de los servicios brindados cuando exista recorte de presupuesto o suspensión de fondos Nacionales, tal como lo establece el artículo 78 de las Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2021. **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado en cualquier tiempo el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, previo aviso que se dé al **CONTRATISTA** con al menos 30 días de anticipación. – **CLAUSULA TERCERA. ACEPTACION:** Ambas partes aceptan cada una de las obligaciones y condiciones establecidas en el “**CONTRATO DE SERVICIO**” anteriormente relacionado, así como las modificaciones efectuadas a través del presente **ADDENDUM No. 3**; y se obligan a su fiel cumplimiento, por contener el mismo todos y cada uno de los acuerdos tomados con la otra parte.- En fe de lo cual firmamos en duplicado de igual contenido y valor el presente **ADDENDUM No.1** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 5 días del mes de mayo del año 2021.

  
**ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**  
CONTRATANTE



  
**RIGOBERTO AMADOR RODRIGUEZ**  
CONTRATISTA

